

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Rad. 1100131-10-001-2020-00513-00

Bogotá, D. C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

Habida cuenta de la documental contenida en cuadernos digitales 17 y 27, y el sentido del inciso segundo del auto dictado el 24 de mayo de 2022 (c.digital 19), se deja sin efecto el requerimiento contenido en el segundo inciso de la providencia del 8 de noviembre de 2022 (c.digital 26).

El traslado del informe de valoración de apoyos respecto de la señora CLARA INÉS ESTRADA RODRÍGUEZ venció en silencio.

Al tenor del artículo 38-7 de la Ley 1996 de 2019, en concordancia con el artículo 392 del CGP y el Acuerdo PCSJA20-11567 del CSJ, se señala la hora de las 08:30 am del día 15 del mes de febrero del 2023, a efectos de llevar a cabo audiencia para el trámite. En esta oportunidad procesal las partes deberán comparecer personalmente a la vista judicial con la prevención de que en ella se practicarán los interrogatorios, se les advierte asimismo que su inasistencia o el retiro injustificado de la diligencia, los hace acreedores a las sanciones previstas en el artículo 372 numeral 4º del CGP.

Secretaría informará el medio por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el proceso y se decretan las siguientes:

DE LA DEMANDANTE

Documentales: Las aportadas con la demanda (c. digital 1).

Declaración de parte: De Luisa Catalina Estrada Rodríguez

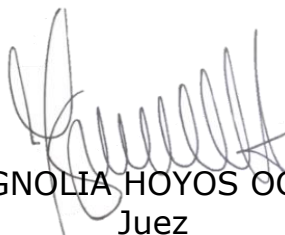
Testimoniales: De Luis Estrada y María Claudia González.

Informe: de valoración de apoyos respecto de la señora CLARA INÉS RODRÍGUEZ ESTRADA. (C.digital 10).

DE LA TITULAR DEL ACTO JURÍDICO

No contestó la demanda

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 007 FECHA 23-ENERO- 2023

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d1fea79082ef57958e95091b6fca28838815dcae77e82df7754b8b53cc82790**

Documento generado en 20/01/2023 10:37:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>